



Al contestar cite el No. 2021-01-520883



Tipo: Salida Fecha: 25/08/2021 11:33:21 AM
Trámite: 17030 - PETICIONES VARIAS (NO DEL LIQUIDADOR) (IN
Sociedad: 809006974 - IBIS S.A., EN LIQUIDA Exp. 39083
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 0 - Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-119232

Bogotá D.C.

Señores.

Juzgado 06 Civil Circuito –Ibagué Tolima

j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E-mail.

Ref.: Respuesta a su oficio 2442

Radicación interna 2021-02-019060 del 19 de julio del 2021.

Respetados Señores.

En atención a su solicitud radicada en esta Entidad bajo el número de la referencia, mediante el cual solicita se le informe el estado actual de proceso liquidatorio de la sociedad IBIS S.A., en Liquidación Judicial, de manera atenta nos permitimos informarle que mediante acta n° 2021-01-099753 del 26 de marzo de 2021, la cual se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes, esta Superintendencia resolvió las objeciones y aprobó la calificación y graduación de créditos el inventario de activos.

Mediante consecutivo No. 2021-01-386146 el 04 de junio de 2021, se corrió traslado al inventario adicional valorado de bienes, y a la fecha el proceso se encuentra pendiente por la presentación de la rendición final de cuentas por parte del liquidador.

Finalmente, para mayor información del proceso, ponemos de presente los datos del liquidador de la concursada, el Doctor Luis Hernando Peña Rairán, a quien puede ser ubicado en la AV. El Dorado No. 68 C – 61 Oficina 327 en Bogotá D.C., Teléfono: 8-051227, Celular: 318-3591200 y Correo electrónico: hpena2@hotmail.com.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER LARA DAVID

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES

RAD: 2021-02-019060

ANX. 2021-01-099753 del 26 de marzo de 2021.

CF: J2922



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia





Al contestar cite el No. 2021-01-099753

Tipo: Salida Fecha: 26/03/2021 06:08:15 PM
Trámite: 17015 - OBJECIONES AL PROYECTO DE CALIFICACION Y
Sociedad: 809006974 - IBIS S.A., EN LIQUIDA Exp. 39083
Remitente: 427 - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION I
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 12 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 427-000387

ACTA

FECHA	25 DE MARZO DE 2021
HORA	2:00 P.M.
CONVOCATORIA	AUTO 2021-01-065844 DE 05 DE MARZO DE 2021
SUJETO DEL PROCESO	IBIS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
LIQUIDADOR	LUIS HERNANDO PEÑA RAIRÁN
EXPEDIENTE	39053

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Resolución de objeciones, calificación y graduación de créditos y aprobación del inventario de activos – honorarios.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) **INSTALACIÓN**
- (II) **LECTURA DE PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**
- (III) **DESARROLLO**
 1. Decisión solicitud de nulidad
 2. Resolución de objeciones, reconocimiento de los gastos de la reorganización insolutos y aprobación del inventario valorado de bienes.
 3. Fijación de honorarios del liquidador.
- (IV) **CIERRE**

(I) INSTALACIÓN

Siendo las 2:00 p.m. del 25 de marzo de 2021, se inicia la audiencia de resolución de objeciones, calificación y graduación de créditos, determinación de derechos de voto, y aprobación de inventario de activos.

El Director de Procesos de Liquidaciones I de la Superintendencia de Sociedades presidió esta audiencia y advierte que, en cumplimiento del artículo 107 del Código General del Proceso, se anexa al acta la lista de asistencia a la audiencia y el CD que contempla todo el desarrollo de esta.

(II) LECTURA DE PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Se informa a los asistentes que la presente audiencia se llevará a cabo por medios virtuales atendiendo los siguientes antecedentes:

1. Con Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, se impartieron directrices para atender la contingencia generada por el coronavirus COVID-19, señalando que debería darse prioridad a los medios digitales para que los ciudadanos realicen trámites a su cargo.
2. Mediante la Resolución 100-004235 de 31 de mayo de 2020, la Superintendencia de Sociedades ordenó la reanudación de los términos de las actuaciones jurisdiccionales suspendidas según el artículo 4 de la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020, a partir del 2 de junio de 2020.
3. Mediante el Decreto 806 de 2020 el Gobierno Nacional estableció el marco normativo para la implementación del uso de las tecnologías de información y comunicaciones para agilizar el trámite de los procesos judiciales durante el término de vigencia de esa norma.
4. Con Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, el Presidente de la República de Colombia ordenó la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
5. Mediante el Decreto Legislativo 806 de 2020 el Gobierno Nacional implementó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para agilizar el trámite de los procesos judiciales. El artículo 3 de esa norma señala que es deber de los actores procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos.
6. Así las cosas, este Despacho dará a conocer a los participantes el protocolo para la realización de esta audiencia en los siguientes términos:
 - En primer lugar, se solicitará a los intervinientes que se identifiquen, indicando (i) su nombre, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo. Se dejará constancia en el expediente sobre los intervinientes que hayan accedido, previamente al inicio de la diligencia.

- Para realizar intervenciones, los intervinientes deben pedir la palabra a través del chat/mensajes de texto del aplicativo Microsoft Teams interno, en el momento en que se abra el espacio para la participación, identificándose.
- Los intervinientes deberán mantener siempre sus micrófonos desactivados y solamente lo activarán al momento en que se les conceda el uso de la palabra por parte del Despacho. Una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.
- Los intervinientes deberán mantener siempre sus cámaras desactivadas. Únicamente las activarán en el momento en que el Despacho les conceda el uso de la palabra.
- Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos, tales como computador, tabletas o teléfonos móviles, etc.
- El chat/mensajes de texto del aplicativo Microsoft Teams sólo puede ser utilizado para solicitar el uso de la palabra, en los momentos procesales correspondientes. La palabra será otorgada por el Juez. No tendrán efectos procesales o en las actuaciones las manifestaciones realizadas por ese medio.
- Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y comunicarse inmediatamente con el Funcionario de Soporte Técnico de la Superintendencia a las líneas de atención dispuestas para tal fin, conforme se indique en los vínculos denominados “Audiencias Virtuales” o “Actuaciones Virtuales”, según corresponda.
- Si en el curso de la diligencia se desean presentar documentos, los mismos deberán radicarse a través del correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co, indicando el número de expediente y la identificación de la parte. La Superintendencia ha previsto los mecanismos necesarios para tener acceso a estos documentos en la medida que sea pertinente.
- Esta audiencia, realizada a través de medios virtuales, será grabada por la Superintendencia de Sociedades en su integridad en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la misma, en los términos del artículo 107 del Código General del Proceso y de esta se levantará la correspondiente acta.
- El uso de los medios virtuales para el desarrollo de las diligencias en ningún momento varía las reglas y etapas procesales o de las actuaciones previstas en las normas aplicables, entre otras, en la Ley 1116 de 2006, Código General del Proceso, Decreto 1074 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 222 de 1995, la Ley 1778 de 2016 y las demás que resulten aplicables.

7. De conformidad con lo expuesto, se informa a las partes que participarán a través de apoderado que deberán manifestarlo al Despacho, y allegar el poder respectivo, en caso de que este no se encuentre en el expediente.
8. En consecuencia, se solicita a los apoderados que se identifiquen con su nombre, tipo y número de identificación y número de tarjeta profesional, presentando los respectivos documentos en la cámara de su dispositivo.
9. Según los poderes presentados, actúa como:

Apoderado	Poderdante
Claudia Elena Ortega	Suramericana, Protección y Porvenir
Juan Pablo Ruda	Municipio de Medellín
Álvaro Marin	Asistente
Carlos Alberto Cuestas	DIAN
Cesar Hernán Santos	ETB
Diego Alejandro Uessler	Bancolombia
Iván Chávez	Seguros Bolívar
Luis Hernando Peña Rairan	Liquidador de la concursada
Manuel Moscoso	Primatela
Blanca Lilian Melgarejo	Banco de Bogotá
Oscar Iván Acuña Fandiño	Colpensiones
Wilson Puentes	Apoderado concursada – acciones revocatorias.
Erika Guegia	No intervino
Cristian Pedraza	No intervino
Daniel Dueñas	Asistente

Acto seguido, se profirió decisión sobre la resolución de las objeciones, la calificación y graduación de créditos y aprobación del inventario valorado, decisión de la que se transcribe la parte resolutive, así:

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el Auto 2020-01-410108 de 10 de agosto de 2020, para que se tenga como número de matrícula inmobiliaria citado en los antecedentes y consideraciones del Despacho, el No. 300-117142.

Líbrese oficio.

SEGUNDO. Requerir al liquidador para que informe si los bienes que se evidencian en el registro fotográfico aportado en el memorial 2020-01-014821, son de aquellos de propiedad de la concursada, en caso afirmativo, manifestar qué acciones adelantará para integrar la masa a liquidar con dichos bienes.

TERCERO: Negar la solicitud presentada por el liquidador con memorial 2021-01-022112, referente al ajuste del inventario valorado aportado.

CUARTO. Aceptar la conciliación suscrita entre el liquidador y el Fondo de Pensiones y Cesantías –Protección-.

QUINTO. Desestimar parcialmente la objeción presentada por el Banco de Bogotá, se niega respecto del crédito reconocido en el proceso de reorganización. Frente a los intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 se tendrán como un crédito legalmente postergado.

SEXTO. Tener como créditos postergados por extemporaneidad, las reclamaciones crediticias allegadas por Porvenir con el radicado 2019-01-309444 de 20 de agosto de 2019; Suramericana con el radicado 2019-01-296777 de 8 de agosto de 2019; Colpensiones con el radicado 2020-01-029653 de 30 de enero de 2019; Compensar con el radicado 2019-01-297044 de 8 de agosto de 2019.

SÉPTIMO. Tener como un crédito litigioso postergado por extemporaneidad, la reclamación crediticia de Sandy Katherine Arce Góngora y Carlos Andrés Ospina Leal en los escritos con radicado 2019-01-357195 y 2019-01-357199, ambos de 3 de octubre de 2019.

OCTAVO. Tener como un crédito postergado los intereses presentados por la Alcaldía de Medellín por valor de \$7.067.837, en la reclamación con radicado 2019-02-015694 de 12 de julio de 2019.

NOVENO. Desestimar la objeción presentada por la DIAN con los radicados 2020-01-541256 y 2020-01-542663 de 9 de octubre de 2020.

DÉCIMO. Desestimar la objeción al inventario valorado, allegada por Ruviel Mendoza con el radicado 2020-01-541428.

DÉCIMO PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 1116 de 2006, este Despacho aprobará el proyecto de calificación y graduación de créditos, y determinación de derechos de voto de la sociedad, teniendo en cuenta lo decidido al resolver las objeciones.

Créditos de primera clase – Laborales

NOMBRE ACREEDOR	NIT	TIPO DOCUM (FACTURA, PAGARÉ, LETRA)	NO. DOC	Valor reconocido
	Laborales			
ELVIA ALEJANDRA DURAN ZUÑIGA	1.110.521.833	PRESTACIONES SOCIALES		385.478
JUAN SEBASTIAN PINZON	1.234.644.348	PRESTACIONES SOCIALES		385.478
LEYDY LORENA	1.096.007.123	PRESTACIONES SOCIALES		417.880

REINOSO				
MONICA MARIA GUTIERREZ GONZALEZ	28.557.570	PRESTACIONES SOCIALES		385.478
YEIMMY ESPERANZA SANCHEZ	1.110.530.772	PRESTACIONES SOCIALES		587.059
PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	800.138.188	RADICADO 201901- 015664	893.919	91.666
SALUD TOTAL	800.130.907	APORTES	RADICADO 2019-01- 279467	10.767.900
UGPP	900.373.913	APORTES	RESOLUCIONRDO 2017 00608 DEL 29- 04-2017	20.537.920
UGPP	900.373.913	APORTES	RESOLUCION RDO- M- 060 DEL 16-02-2017	105.817.250
	Fiscales			
DIAN	800.197.271	IMPOCONSUMO 2018-2	3.102.602.687.449	136.000
DIAN	800.197.270	IMPOCONSUMO 2018-4	3.102.602.394.590	776.000
DIAN	800.197.269	IMPOCONSUMO 2018-2	3.102.601.853.076	366.000
DIAN	800.197.268	IVA BIMESTRE 1 DE 2018	3.003.614.614.061	5.806.000
DIAN	800.197.268	IVA BIMESTRE 2 DE 2018	3.003.617.707.392	7.323.000
DIAN	800.197.268	IVA BIMESTRE 3 DE 2018	3.003.619.337.505	11.701.000
DIAN	800.197.268	IVA BIMESTRE 4 DE 2018	3.003.622.274.941	12.764.000
DIAN	800.197.268	IVA BIMESTRE 6 DE 2018	300.362.438.762	16.734.000
DIAN	800.197.268	DECLARACION DE RETENCION 20193	3.502.607.872.389	4.247.000
DIAN	800.197.268	DECLARACION DE RETENCION 20194	3.502.610.504.765	3.806.000
DIAN	800.197.268	DECLARACION DE RETENCION 20195	3.502.614.042.548	1.577.000
DIAN	800.197.268	IMPUESTOS DE PATRIMONIO 2011	208.500.254.010	2.000
MUNICIPIO DE MEDELLIN	890.905.211	OFICIO	220.015.628.479	745.270
SUBTOTAL CREDITOS DE PRIMERA CLASE				205.359.380

Créditos quirografarios

NOMBRE ACREEDOR	NIT	TIPO DOCUM (FACTURA, PAGARÉ, LETRA)	NO. DOC	Valor reconocido
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO P.A. GRAN PLAZA FLORENCIA	830.054.539	RAD 2019-01- 290494	RAD 2019-01- 290494	21.008.541
GAMBOA MUÑOZ ALEXIS	79752409	PROCESO JUDICIAL JUZGADO 12 CM IBAGUE	2015-663	22.258.775
MARTINEZ VARGAS EFREN	14.220.087	PROCESO JUDICIAL	2015-157	458.000.000
RIVERA FARINANGO ADRIANA YANETH	25.282.273	FRA	22376	6.168.062
RIVERA FARINANGO ADRIANA YANETH	25.282.273	FRA	18757	3.803.106
RIVERA FARINANGO ADRIANA YANETH	25.282.273	FRA	19739	3.803.106
RIVERA FARINANGO ADRIANA YANETH	25.282.273	FRA	20703	3.803.106
RIVERA FARINANGO ADRIANA YANETH	25.282.273	FRA	21657	3.803.106
RIVERA FARINANGO ADRIANA YANETH	25.282.273	FRA	15042	3.803.106
RIVERA FARINANGO ADRIANA YANETH	25.282.273	FRA	15989	3.803.106
COMFENALC O TOLIMA	890.700.148	FRA	47802	1.137.604

COMFENALC O TOLIMA	890.700.148	FRA	47804	7.602
SUBTOTAL DE QUINTA CLASE				531.399.220
TOTAL CREDITOS POST REORGANIZACION				736.758.600

CREDITOS EXTEMPORANEOS

Nombre Acreedor	Nit	Saldo por pagar por capital	RADICADO	FECHA	ORIGEN
OSPINA LEAL CARLOS ANDRES	79.854.034	255.894.785	2019-01- 357199	26/08/2019	Proceso laboral ordinario en curso (crédito litigioso)
ARCE GONGORA SANDY KATHERINE	28.538.667	168.394.785	2019-01- 357195	26/08/2019	Proceso laboral ordinario en curso (crédito Litigioso)
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA	800256161	\$ 377.700,00	2019-01- 296777	8/08/2019	Aportes ARL
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR	860.003.020	\$ 25.088.180,00	2019-01- 307173	15/08/2019	Contrato arriendo
PORVENIR	800144331	\$ 8.817.839,00	2019-01- 309444	20/08/2019	Aportes
COLPENSIONES	900336004	\$ 20.853.401,00	2020-01- 029653	30/01/2020	Aportes
RODRIGUEZ LUZ STELLA	32230524	\$ 3.250.000,00	2020-01- 062786	18/02/2020	Prestacion de servicios
COMPENSAR	860066942	\$ 408.256,00	2020-01- 377631	5/08/2019	Aportes
YEIMY MARCELA VALDES	28559647	\$ 955.000,00	Costas de proceso ordinario		Proceso laboral ordinario
ADRIANA GUEVARA	1098674204	\$ 623.311,00	Costas de proceso ordinario		Proceso laboral ordinario

CREDITOS POSTERGADOS



Nombre Acreedor	Nit	Dirección y Ciudad	Tipo Docum (factura, pagaré, letra)	Valor	Concepto
SALUD TOTAL	800.130.907	CRA 18 109 15 BOGOTA		5.145.440	Intereses
RIVERA FARINANGO ADRIANA YANETH	25.282.273	CALLE 14 6A 08 POPAYAN	FRA	976.095	Intereses
RIVERA FARINANGO ADRIANA YANETH	25.282.273	CALLE 14 6A 08 POPAYAN	FRA	199.203	Intereses
RIVERA FARINANGO ADRIANA YANETH	25.282.273	CALLE 14 6A 08 POPAYAN	FRA	6.168.062	Multa
BANCO DE BOGOTA	860.002.964	CR 3 12 51 OF PRINCIPAL - IBAGUE	CREDITO PARA EMPRESAS AFILIADAS A PORVENIR 256938737	15.535.264	Intereses
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO P.A. GRAN PLAZA FLORENCIA	830.054.539	CRA 48 26 85 MEDELLIN		554.134	Intereses
MARTINEZ VARGAS EFREN	14.220.087	CRA 3 12 36 OF 502 IBAGUE		91.600.000	Sanción
MARTINEZ VARGAS EFREN	14.220.087	CRA 3 12 36 OF 502 IBAGUE		175.872.000	Intereses
PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	800.138.188	CALLE 49 63 100 PISO 5 MEDELLIN		28.400	Intereses
MUNICIPIO DE MEDELLIN	890.905.211	CALLE 41 55 80 MEDELLIN		7.067.837	Intereses
GAMBOA MUÑOZ ALEXIS	79752409	CRA 4 11 40 OF 707 IBAGUE		5.510.010	Intereses
GAMBOA MUÑOZ	79752409	CRA 4 11 40 OF 707		4.451.755	Sanción

ALEXIS		IBAGUE			
--------	--	--------	--	--	--

DÉCIMOSEGUNDO. Aprobar el inventario valorado de la sociedad presentado por el liquidador, así:

Concepto	Valor
Producto Terminado	\$727.123.357,00
Accesorios	\$53.875.501,00
Materia prima telas	\$364.326.949,00
Insumos	\$139.977.485,00
Inventario tienda principal	\$45.203.643,00
Activo fijo	\$84.878.002,00
Equipo de Cómputo desinstalado, partes y repuestos	\$8.006.504,00
Maniqués	\$17.800.000,00
Total Inventario valorado	\$1.441.191.441,00
Saldo de depósitos judiciales Supersociedades	\$78.655.917,50
CONDICIONAL - Depósitos judiciales otras entidades (juzgados)	\$134.147.379,26
Saldo Banco Davivienda	\$10.169.300,00
Saldo Banco de Bogotá	\$9.576.266,00
Total inventario disponible a la fecha	\$1.673.740.303,76

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Intervenciones

Sujeto	Petición	Decisión
Apoderado de la sociedad Primatela	Recurre solicitando que se revoque la decisión adoptada en la audiencia hasta en tanto haya una decisión en firme sobre el incidente de ineficacia, por cuanto existen valores de créditos pos reorganización y pos liquidación que no se encuentra incorporados en los proyectos de calificación, y que su trato debe ser condicional hasta en tanto se responda la diligencia de ineficacia	<p>Previo traslado.</p> <p>Se resuelve desfavorablemente, toda vez que, conforme al artículo 7 de la ley 1116 los procesos de insolvencia no están sujetos a prejudicialidad.</p> <p>No obstante se adiciona la decisión, en orden a acoger la solicitud del liquidador hecha en descorre de traslado de la reposición, en orden a tener como crédito CONTINGENTE o CONDICIONAL, la eventual pretensión crediticia reclamada por PRIMATELA en el incidente de ineficacia, aperturado en auto 2020-01-531329 de 2 de octubre de 2020, y pendiente de</p>

		<p>decisión, por las siguientes sumas:</p> <p>\$177.794.954 \$40.831.329 \$69.458.550 \$76.542.662 \$22.746.495</p> <p>Así mismo se tendrá, como activo condicional, el inmueble con FMI 290-160948 objeto de incidente de ineficacia.</p>
Luis Fernando Peña	Descorre traslado impugnación PRIMATELA.	Descorre traslado impugnación
Apoderado de la DIAN	Recurso de reposición	Previo traslado, se despacha desfavorablemente impugnación.
Luis Fernando Peña	Descorre traslado del recurso que presentó el apoderado de la DIAN,.	

NOTIFICADA EN ESTRADOS

No hubo más intervenciones.

Acto seguido, se profiere decisión sobre honorarios, decisión de la que se transcribe la parte resolutive de la decisión:

RESUELVE

Primero. Fijar los honorarios definitivos del liquidador de la sociedad concursada 105 S.M.L.M.V. que equivalen a la suma de noventa y cinco millones trescientos noventa y cinco mil doscientos treinta pesos, (\$95.395.230) en los términos del Decreto 2130 de 2015, considerando que dicha suma refleja de manera justa su desempeño.

Segundo. Autorizar al liquidador el pago del 40% del valor total de sus honorarios, esto es la suma de treinta y ocho millones ciento cincuenta y ocho mil con 92 pesos (\$38.158.092), de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.11.7.5 del Decreto 2130 de 2015

Tercero. Para efecto del pago del 40% del valor de los honorarios del liquidador, se ordena al Grupo de Apoyo Judicial proceder con el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100007433552 por valor de \$53.103.000 a través del portal web transaccional del Banco Agrario, en títulos de depósito judicial, así:

1. Por valor de catorce millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos ocho pesos (\$14.944.908), el cual reposará en la cuenta de depósito judicial, bajo la administración de la Entidad y a favor del proceso.
2. Por valor de treinta y ocho millones ciento cincuenta y ocho mil con noventa y dos pesos (\$38.158.092), correspondiente al 40% del valor total de los honorarios del liquidador, el cual será objeto de autorización de pago a través del portal web transaccional del Banco Agrario, a favor de Luís Hernando Peña Rairán, identificado con la cédula de ciudadanía 19.341.706

Parágrafo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, que una vez sean efectuadas las transacciones de autorización de pago, proceda a comunicar las mismas al liquidador Luís Hernando Peña Rairán, al correo electrónico hpena@hotmail.com

NOTIFICADO EN ESTRADOS

No hubo intervenciones.

No siendo ms el objeto de esta audiencia, y siendo las 4.18 p.m. se da por terminada la misma, y se firma por quien la presidió.



SERGIO FLOREZ RONCANCIO
Director de Procesos de Liquidación I.

TRD:

**OFICIO 2021-01-520883 (EMAIL CERTIFICADO de
ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO)**

EMAIL CERTIFICADO de Apoyo Judicial <419942@certificado.4-72.com.co>

Jue 26/08/2021 9:21 AM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (986 KB)

BDSS01-#111145704-v1-2021-01-520883-000.PDF; BDSS01-#110621825-v1-2021-01-099753-000.PDF;

**Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envío de información y/o solicitudes de la
Superintendencia de Sociedades, por tanto no responder a este correo
Nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es webmaster@supersociedades.gov.co**

Buenos días, nos permitimos remitir copia del Oficio 2021-01-520883, para su conocimiento y fines pertinentes.

Ref.: Respuesta a su oficio 2442

Radicación interna 2021-02-019060 del 19 de julio del 2021.

Cordialmente,

Apoyo Judicial
Superintendencia de Sociedades



AVISO LEGAL: *Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.*